

Consulta 406878.

Datos Consulta

Nº Consulta 406878

Consultante:

Fecha Consulta **Martes, 19 de Agosto de 2014 a las 10:07**

Fecha Compromiso **Viernes, 12 de Septiembre de 2014**

Región GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO

Area DIREC.REG.COYHAIQUE

Objetivo Planta del personal.

Tipo Atención Web

Tipo Consulta Información Transparencia

Tipo Respuesta Derivar Espec. INDAP

Servicio Directores Regionales

Quien Reenvio Rosa A. Ponce Castillo

Quien debe Responder Marcelo Hernández Rojas

Persona que Registró la consulta Rosa A. Ponce Castillo

Estado Consulta Respondida

Estado Transparencia Finalizada: Entregada

Consulta

Solicito copia de los dos contratos de honorarios del sr. Aitlan Muños Reyes en INDAP de la región de aysen. cada uno de \$1.500.000 de pesos mensuales

Observaciones

Observaciones de: Rosa A. Ponce Castillo

Estimado Director:

Derivamos solicitud de transparencia, en la que solicitan copia del contrato a honorarios en la región de Aysén.

Para su conocimiento, se consultó a la contraparte de Fiscalía y nos señalan que la Jurisprudencia del Consejo

para la Transparencia ha establecido entregar copias de contratos a honorarios. Habría que reguardar tachar los datos personales (RUN o RUT y dirección) de la persona contratada.

En Antecedentes se adjunta respaldo de la respuesta y decisión del Consejo Rol C288-14 sobre un caso de ODEPA, para tener como referencia.

Atentamente,
Rosa Ponce C.

Respuestas (1)

- [Respondido Por: Marcelo Hernández Rojas](#) [Lunes, 01 de Septiembre de 2014 a las 17:10](#) 
Adjunto: [AITLANMUNOZCONTRATO_406878.pdf](#)

Sr. [REDACTED]

En respuesta a su consulta, hago llegar Adjunta respuesta a cerca de contrato a honorarios Sr. Aitlan Muñoz, con quien Indap mantiene un contrato a honorarios.

Al respecto debemos señalar que la plataforma de consultas registraba duplicidad de un mismo documento, error que ya fue corregido, ya que el sr. Muñoz matiene solamente un contrato con esta institución por un monto de \$ 1.500.000.

Esperando haber respondido a su solicitud.

atte.

DIRECCION REGIONAL DE COYHAIQUE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AITLAN MUÑOZ REYES

En la ciudad de Coyhaique, a 4 de junio de 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "INDAP", RUT N° 61307000-1, representado por su Director Regional, Don(a) MARCELO HERNAN HERNANDEZ ROJAS, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle AV. OGANAN N° 1060 Coyhaique, por una parte, y por la otra, Don(ña) **AITLAN MUÑOZ REYES**, en adelante "el Prestador", domiciliado(a) en [REDACTED] de la Comuna de COYHAIQUE, han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO : Por este acto, INDAP contrata los servicios del Prestador, para Técnico de Apoyo Área Coyhaique, La Junta y Dirección Regional.

ACTIVIDADES

- Apoyo en la promoción de la misión institucional y lineamientos estratégicos mediante el despliegue en terreno en las Áreas indicadas.
- Apoyo operacional en terreno y gabinete a los Jefes de Área de La Junta (Lago Verde y La Junta) y Coyhaique (sectores de Amengual y La Tapera), para captación de demanda de proyectos a INDAP o derivación a otros servicios desde la Dirección Regional.
- Realización de levantamiento de información de base socio-productiva, comercial de los pequeños productores, campesinos y sus familias, a fin de abordar la brecha de desigualdad en el ámbito rural.
- Orientación de demanda relacionada con los ámbitos productivos, sociales y de habitabilidad de los usuarios de INDAP
- Apoyar en gabinete y terreno el despliegue de instrumentos de Asistencia Financiera y Fomento Productivo.
- Apoyo en las articulaciones de INDAP con los dirigentes campesinos y locales, los gobiernos locales en las comunas atingentes a las Áreas.
- Apoyo en el despliegue de Convenios de Cooperación Públicos y Privados que la Dirección Regional de INDAP implemente.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Informe mensual de actividades y recomendaciones en el período comprendido en los tres primeros días hábiles de cada mes para las Áreas de Coyhaique, La Junta y la Dirección Regional
- Informe final de actividades y recomendaciones al 31 de diciembre de 2014, dando cuenta del levantamiento de información, detección de demanda y abordajes con incentivos de fomento y asistencia financiera de INDAP, como los resultados de los mismo, al igual que de los Convenios de Colaboración que la Institución despliegue en su territorio de trabajo.

SEGUNDO : La prestación de servicios se efectuará considerando los Términos de Referencia de la propuesta aprobada entre ambas partes y que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Toda publicación y difusión del material pedagógico y de apoyo generado en virtud de este contrato, sólo podrá ser reproducido y difundido previa aprobación de INDAP.

CUARTO : INDAP, se compromete a pagar por concepto de honorarios, la suma bruta de \$10500000.- (diez millones quinientos mil pesos), incluyéndose en este monto todos los

gastos e impuestos a que diere lugar la ejecución de la prestación contratada. La suma anteriormente mencionada se pagará en 7 cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Valor	Valor Palabras
1	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
2	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
3	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
4	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
5	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
6	1500000.-	un millon quinientos mil pesos
7	1500000.-	un millon quinientos mil pesos

La primera cuota se pagará una vez formalizado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra la entrega de un informe de avance mensual del trabajo para el período planteado en los términos de referencia. Con todo, este pago estará sujeto a la aprobación o rechazo del respectivo informe por el Sr. JOSE LEONARDO PEREZ BOCAZ Jefe de Area. Los gastos que demande el presente contrato a honorarios serán imputados al Subtítulo 21, ítem 03, Asignación Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales.

QUINTO : La contra parte técnica de INDAP, encargada del control y supervigilancia de la fiel ejecución de este contrato, estará a cargo de los Jefes de área La Junta y Coyhaique respectivamente, quienes realizarán el seguimiento de las acciones que realizara el Prestador, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores del servicio.

SEXTO : El Prestador no tendrá la calidad de funcionario público de INDAP , ni de trabajador. No obstante, en la prestación de servicios contratados, el Prestador observará las siguientes reglas:

- El Prestador tendrá derecho a concurrir a las dependencias de INDAP durante días y horas hábiles, o inhábiles previo acuerdo con su contraparte, con el objeto de desarrollar las actividades necesarias propias de la prestación de servicios para el que fue contratado. No obstante, concurrirá diariamente si de la naturaleza de tales servicios se deriva que su concurrencia es necesaria todos los días o que tales servicios deben ejecutarse en dependencias de INDAP.
- El Prestador se obliga a guardar estricta reserva respecto de la información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus labores. Esta obligación de reserva, incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o al personal no autorizado de INDAP, salvo, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio, se trate de los propios interesados o sus apoderados, o sea requerida por la jefatura competente de INDAP.
- Si atendida la naturaleza de las acciones que el Prestador se obliga a cumplir, INDAP le proporciona credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba presta a INDAP, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a INDAP a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.
- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.
- El Prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el periodo contratado.
- El Prestador podrá recibir y participar en actividades de capacitación institucionales, cuando lo autorice el Director Regional y existan los recursos en la imputación correspondiente al presente contrato.
- Aún cuando teniendo que concurrir diariamente no lo haga, por motivos justificados y acreditados de enfermedad, accidente o natalidad. Si no concurriere diariamente debiendo hacerlo, INDAP se reserva el derecho a pagar proporcionalmente el honorario mensual.
- El trabajo integral que realiza INDAP y el hecho que las glosas que autorizan gastos de soporte se refieren a la totalidad de las acciones financiadas con recursos de los ítems 24.01 Transferencias corrientes al sector privado y 33.01 Transferencias de capital sector privado, requiere que los profesionales contratados a honorarios realicen

actividades de cualquiera de los programas que desarrolla INDAP, independientemente de la asignación por la cual se financia.

SEPTIMO : Este contrato regirá desde el 4 de junio del 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante INDAP, por resolución exenta del Director(a) Regional, podrá poner término en cualquier momento, cuando, a su juicio, el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de aquellas señaladas en los términos de referencia, o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual, dará aviso por carta certificada, al domicilio señalado en este instrumento.

OCTAVO : Las reglas establecidas en el presente contrato expirarán conjuntamente con el contrato.

NOVENO : Por este acto, el Prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54º y 56º del DFL N° 1/2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, lo que se formaliza a través de la declaración jurada que se adjunta.

DECIMO : El presente contrato rige por las disposiciones del artículo 11 del DFL N° 29/2004, por el Código Civil y por las cláusulas aquí expresadas. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

Las partes declaran en común acuerdo que ninguna de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios constituyen fundamento de una relación jurídica laboral regida por el Código del Trabajo, ni de los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos regida por el DFL N° 29/2004.

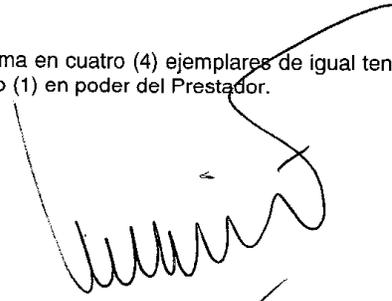
DECIMO PRIMERO : La personería de su Director Regional consta en la Resolución Afecta N° 233, del 8 de abril de 2014, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Coyhaique.

DECIMO TERCERO : El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de INDAP y uno (1) en poder del Prestador.



MARCELO HERNAN
HERNANDEZ ROJAS
Director Regional



AITLAN MUÑOZ REYES
Prestador

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR : AITLAN MUÑOZ REYES

RUT

PERIODO DE CONTRATO : 04 de Junio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014

1.- ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto de Desarrollo Agropecuario en la Región de Aysén, tiene programado para el año 2014, contribuir con los lineamientos preliminares establecidos para la gestión año 2014 a 2018 que apuntan a luchar contra la desigualdad y Fortalecer, en coordinación con las otras instituciones involucradas, las acciones de mitigación de la sequía y de riego.

Continuar potenciando el despliegue y presencia en terreno en la zona centro-norte de la región. Esta acción se enmarca en uno de los ámbitos de trabajo definidos por el gobierno, cuyo objetivo es aumentar la calidad y cobertura del programa de turismo rural, focalizándolo en regiones extremas.

De este modo la región, desea contribuir a través de los Programas de fomento dirigidos a la Agricultura Familiar Campesina, mediante la contratación de un Técnico que apoye a las áreas en los diferentes procesos de gestión, así como en las acciones emprendidas en el marco de la gestión territorial integrada que tiene el gobierno.

Para tal efecto, es fundamental contar con información de la situación de los campesinos y sus familias de la región que son usuarios de INDAP y participar en los programas de gobierno que sustentan el desarrollo regional.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA.

Apoyar técnicamente a la Dirección Regional y Agencias de Áreas Coyhaique y La Junta en el despliegue de información de programas de fomento que tiene INDAP. Así como fortalecer las relaciones intersectoriales vinculadas al con las políticas de integración que tiene el gobierno.

III. ACTIVIDADES

- Apoyo en la promoción de la misión institucional y lineamientos estratégicos mediante el despliegue en terreno en las Áreas indicadas.
- Apoyo operacional en terreno y gabinete a los Jefes de Área de La Junta (Lago Verde y La Junta) y Coyhaique (sectores de Amengual y La Tapera), para captación de demanda de proyectos a INDAP o derivación a otros servicios desde la Dirección Regional.
- Realización de levantamiento de información de base socio-productiva, comercial de los pequeños productores, campesinos y sus familias, a fin de abordar la brecha de desigualdad en el ámbito rural.

- Orientación de demanda relacionada con los ámbitos productivos, sociales y de habitabilidad de los usuarios de INDAP
- Apoyar en gabinete y terreno el despliegue de instrumentos de Asistencia Financiera y Fomento Productivo.
- Apoyo en las articulaciones de INDAP con los dirigentes campesinos y locales, los gobiernos locales en las comunas atingentes a las Áreas.
- Apoyo en el despliegue de Convenios de Cooperación Públicos y Privados que la Dirección Regional de INDAP implemente.

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

- Informe mensual que de cuenta de las actividades realizadas

IV. COORDINACIÓN CON INDAP

La instancia de coordinación regional estará a cargo del Jefe de Departamento de Fomento o en quien este delegue.

V CONDICIONES, MEDIOS DE TRANSPORTE Y GASTOS ADICIONALES

El Prestador se le podrá reembolsar los gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes o peajes, debidamente respaldados por la documentación legal o reglamentaria respectiva, esta rendición deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término del cometido. En todo caso, el tope de la suma rendida no podrá exceder al monto diario del viático que le corresponde al grado de la EUR, al cual se le asimile para estos efectos, de acuerdo al procedimiento establecido en el DFL N° 262/1977, y sólo será procedente cuando exista disponibilidad presupuestaria en el subtítulo del presente contrato. Se deja expresamente establecido que no se efectuará la contraprestación del pago de honorarios pactados, si el Prestador del servicio no practica la rendición de los desembolsos y gastos efectivamente realizados dentro del plazo señalado. Estos gastos se financiarán con fondos de la glosa presupuestaria que corresponde al contrato, por lo tanto hay que determinar los montos que se destinarán a este tipo de gastos y llevar el control respectivo, de modo que al autorizarse los cometidos, se disponga del presupuesto necesario para ello.

El Prestador se obliga a guardar estricta reserva respecto de la información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus labores. Esta obligación de reserva, incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o al personal no autorizado de INDAP, salvo, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio, se trate de los propios interesados o sus apoderados, o sea requerida por la jefatura competente de INDAP.

Si atendida la naturaleza de las acciones que el Prestador se obliga a cumplir, INDAP le proporciona credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba presta a INDAP, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de

credenciales, claves o información institucional, autorizará a INDAP a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador
Asimismo la prestadora tendrá derecho a recibir y participar en actividades de capacitaciones institucionales, cuando lo autorice el Director Regional.

El prestador deberá contar con un vehículo 4x4 para realizar sus visitas a las agencias de área y localidades en que se encuentran descritas en el contrato.

VI FORMALIDADES DEL CONTRATO

Plazos: El contrato tendrá una duración de siete meses a contar del mes de junio del año 2014. Y considera la entrega de un informe mensual que contenga los productos esperados en función a las actividades programadas.

Término Anticipado del Estudio: Si a juicio del INDAP no es conveniente continuar con la consultoría, podrá dar término a él, cuando, el prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual dará aviso con a lo menos una semana de antelación, por carta certificada, al domicilio señalado en este instrumento.

Valor de Honorario: El presupuesto oficial para esta consultoría mensual asciende a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos.)

Formas de Pago: Se pagará en forma mensual la asesoría una vez entregado y aprobado los informes correspondientes a cada mes por parte del departamento de fomento, acompañado de boleta de honorarios correspondiente a la suma \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos.)

VII PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA.

Todos los productos de este trabajo, incluyendo los borradores, originales, informes de campo, grabaciones de entrevista, archivo fotográfico, u otro serán de propiedad de INDAP, no pudiendo ser divulgados o difundidos a través de ningún medio, sin permiso previo, emitido por escrito por el Director Regional de INDAP.